

Esplugas de Llobregat: «Escuela Itar», establecida en la calle Angle Guinera, números 102-104, por don Antonio Fernández Vilasante.

Mataró: «Colegio Arias», establecido en la calle Doctor J. Ferrán, número 38, por doña Antonia Arias Ojeda.

San Justo Desvern: «Colegio La Miranda», establecido en la calle 14 (entre Dos de Mayo y Nuestra Señora de Lourdes), sin número, por don Pedro Sureda Huit.

Tarrasa: «Colegio Stelias», establecido en la calle Cataluña, número 119, bajos, por doña Dolores y doña Magdalena Alsius Soldevila.

«Colegio Serra D'ora», establecido en la calle General Martínez Anido, número 24, por don Miguel Angulo Gómez.

«Colegio Academia Andersen», establecido en la calle General Martínez Anido, número 68, 1.º, por don Pedro Jané Carbó.

«Academia Flama», establecida en la calle General Martínez Anido, número 103, por don Luis Fernández Justo.

«Colegio Moncada», establecido en la carretera de Moncada, número 357, por don Francisco Vila Durany.

«Colegio San Juan», establecido en la calle San Honorato, número 3, barrio Can Anglada, por don Eliseo Vila Vila.

#### Provincia de Guipúzcoa

Elgoibar: «Escuela Parroquial de San Bartolomé», establecida en la plaza Fuero, sin número, por R. P. Juan Cristau Piquer, Cura Párroco.

#### Provincia de Navarra

Cizar Menor: «Centro Cultural San Fermín», establecido en el Seminario Misioneros «Verbo Divino», a cargo de la «Sociedad Centro Cultura, S. A.».

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros tendrán que ajustarse inexorable y obligatoriamente a lo que sea ya de preciso cumplimiento y a las directrices de la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6); al Decreto 2459/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), dictando el calendario para la aplicación de la reforma educativa; al Decreto 2480/1970, de 22 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), ordenando el curso académico 1970-71, y a todas las demás disposiciones que en lo sucesivo vayan dictándose en la materia.

En su día, para implantar la gratuidad obligatoria queda en el deber de efectuar el correspondiente concierto con el Ministerio en los términos y en el plazo que oportunamente se anuncie.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la variación del trazado en dos vanos de la línea Andújar-Jaén.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para variación del trazado de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía

eléctrica, a 132 kilovoltios de tensión, «Andújar-Jaén», cuya instalación fué autorizada por la Dirección General de la Energía con fecha 1 de febrero de 1964.

La variante se realizará entre los apoyos números 5 y 7, trasladando de lugar el apoyo número 6 y reforzando los tres apoyos mencionados por pasar a constituir torres de ángulo.

La línea, en general, sigue con las características que figuran en la autorización inicial.

La finalidad de esta modificación de trazado es dejar libre de servidumbre la finca «Las Lagunillas», en término municipal de Jaén, propiedad de la excelentísima Diputación Provincial.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley número 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria en Madrid a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para ampliar y reformar una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación denominada «Puente de la Princesa», sita en la calle de Antonio López, número 203, Madrid (capital), consistente en la instalación de tres nuevos transformadores, uno de 30 MVA., de relación 132/45 kV, análoga a los ya existentes, y dos de 72 MVA. cada uno, de relación 132/45 kV, uno de los cuales se instala en sustitución del autotransformador existente, de 60 MVA., de relación 132/150 kV, y de tres nuevas posiciones para salida de línea a 45 kV., de interconexión con las subestaciones Norte-Mediodía y Mazarredo, respectivamente, que componen el anillo de la red de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» a esa tensión.

En las posiciones de transformador se emplearán interruptores automáticos de tipo gran volumen de aceite, de intensidad nominal 1.200 A. y de 3.500 MVA. de capacidad de ruptura, y seccionadores de 132 kV. y 600 A., de mando manual.

En las posiciones de salida de líneas a 45 kV. se dispondrán interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite, serie 60 kV., de intensidad nominal 1.200 A. y de 1.900 MVA. de capacidad de ruptura, y seccionadores de 50 kV. y 300 A., de mando manual.

En cada tensión se instalará el correspondiente equipo de protección, mando, medida y maniobra.

La finalidad de la ampliación y reforma que se autoriza se refiere a la necesidad de atender al creciente aumento de la demanda de energía eléctrica en el mercado del peticionario.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Abadía Benedictina de Valvanera la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Logroño a instancia del reverendo don Arturo Narro Castro, Prior de la Abadía Benedictina de Valvanera, con domicilio en Valvanera, término municipal de Anuziano (Logroño), solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en el Decreto 998/1962, de 26 de abril; en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y demás disposiciones en vigor,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Abadía Benedictina de Valvanera el establecimiento de una central hidroeléctrica en término municipal de Anguiano, utilizando aguas del arroyo Valvanera, con un caudal máximo de 100 litros/segundo y altura neta de salto de 133,13 metros. La central quedará compuesta de una turbina de 144 CV. de potencia y alternador de 135 KVA., que generará la energía a una tensión de  $220/3 \times 127$  V.

La finalidad de esta instalación es atender el suministro de energía eléctrica a la Abadía.

A esta autorización no será aplicable lo dispuesto sobre percepción de primas por nuevas construcciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Logroño.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de la red de distribución en baja tensión que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valladolid a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, solicitando autorización para construir una red de distribución en baja tensión en Saelices de Mayorga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito presentado por don José María Morate Franco oponiéndose a la petición de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», alegando que la instalación proyectada va a perjudicar sus intereses, ya que él es concesionario del suministro de energía eléctrica a Saelices de Mayorga, reclamación que no puede ser estimada teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

1.ª A que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio.

2.ª A que las instalaciones solicitadas ahora son imprescindibles para complementar el plan de mejoras del servicio eléctrico en localidades de Tierra de Campos, correspondiente a la provincia de Valladolid, aprobado por Consejo de Ministros con fecha 26 de julio de 1968; y

3.ª Por la necesidad de normalizar el suministro eléctrico a la mencionada localidad, el cual no es atendido reglamentariamente por su actual distribuidor, conclusión esta que se deduce del informe de la Delegación Provincial de este Ministerio.

Considerando lo expuesto y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria en las resoluciones referentes a instalaciones eléctricas, en base a que los suministros prestados sean de evidente efectividad en cuanto a calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles ha acordado:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de una red de distribución en baja tensión en Saelices de Mayorga, destinada al suministro de energía eléctrica a los usuarios de la mencionada localidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Málaga y Cádiz.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1099/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Málaga y Cádiz, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Delimitación**

- Vértice 1.—Intersección meridiano  $1^{\circ} 30'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 50'$  Norte.  
 Vértice 2.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 50'$  Norte con meridiano  $1^{\circ} 10'$  Oeste.  
 Vértice 3.—Intersección meridiano  $1^{\circ} 10'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 55'$  Norte.  
 Vértice 4.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 55'$  Norte, con meridiano  $0^{\circ} 50'$  Oeste.  
 Vértice 5.—Intersección meridiano  $0^{\circ} 50'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 45'$  Norte.  
 Vértice 6.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 45'$  Norte con meridiano  $0^{\circ} 40'$  Oeste.  
 Vértice 7.—Intersección meridiano  $0^{\circ} 40'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 35'$  Norte.  
 Vértice 8.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 35'$  Norte con meridiano  $0^{\circ} 45'$  Oeste.  
 Vértice 9.—Intersección meridiano  $0^{\circ} 45'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 30'$  Norte.  
 Vértice 10.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 30'$  Norte con meridiano  $0^{\circ} 50'$  Oeste.  
 Vértice 11.—Intersección meridiano  $0^{\circ} 50'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 25'$  Norte.  
 Vértice 12.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 25'$  Norte con meridiano  $1^{\circ} 15'$  Oeste.  
 Vértice 13.—Intersección meridiano  $1^{\circ} 15'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 20'$  Norte.  
 Vértice 14.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 20'$  Norte con meridiano  $1^{\circ} 30'$  Oeste.  
 Vértice 15.—Intersección meridiano  $1^{\circ} 30'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 10'$  Norte.  
 Vértice 16.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 10'$  Norte con meridiano  $1^{\circ} 40'$  Oeste.  
 Vértice 17.—Intersección meridiano  $1^{\circ} 40'$  Oeste con paralelo  $36^{\circ} 25'$  Norte.  
 Vértice 18.—Intersección paralelo  $36^{\circ} 25'$  Norte con meridiano  $1^{\circ} 30'$  Oeste.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos están expresados tomando como referencia el de Madrid.

Madrid, 19 de diciembre de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Huelva y Sevilla.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1099/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Huelva y Sevilla, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Punto de partida: Intersección del límite de frontera con Portugal, con el paralelo  $37^{\circ} 50'$  Norte.

Desde este punto y siguiendo el paralelo  $37^{\circ} 50'$  Norte, en dirección Este, hasta su encuentro con el meridiano  $2^{\circ} 26'$  Oeste.

Desde este punto y siguiendo el meridiano  $2^{\circ} 26'$  Oeste, en dirección Sur, hasta su encuentro con el paralelo  $37^{\circ} 40'$  Norte.

Desde este punto y siguiendo el paralelo  $37^{\circ} 40'$  Norte, en dirección Oeste, hasta su encuentro con el meridiano  $2^{\circ} 30'$  Oeste.

Desde este punto y siguiendo el meridiano  $2^{\circ} 30'$  Oeste, en dirección Sur, hasta su encuentro con el paralelo  $37^{\circ} 30'$  Norte.

Desde este punto y siguiendo el paralelo  $37^{\circ} 30'$  Norte, en dirección Oeste, hasta su encuentro con el meridiano  $2^{\circ} 30'$  Oeste.

Desde este punto y siguiendo el meridiano  $2^{\circ} 50'$  Oeste, en dirección Sur, hasta su encuentro con el paralelo  $37^{\circ} 20'$  Norte.

Desde este punto y siguiendo el paralelo  $37^{\circ} 20'$  Norte, en dirección Oeste, hasta su encuentro con el meridiano  $3^{\circ} 30'$  Oeste.

Desde este punto y siguiendo el meridiano  $3^{\circ} 30'$  Oeste, en dirección Norte, hasta su encuentro con el paralelo  $37^{\circ} 30'$  Norte.